

PARENT CHILD THERAPY CLINIC INC
AVISO HIPAA DE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD

I. ESTE AVISO DESCRIBE CÓMO SE PUEDE UTILIZAR Y DIVULGAR SU MÉDICA Y CÓMO PUEDE TENER ACCESO A ESTA INFORMACIÓN. POR FAVOR REVISE CON CUIDADO.

II. ES NUESTRO DEBER LEGAL PROTEGER SU INFORMACIÓN DE SALUD PROTEGIDA (PHI).

Por ley, debemos asegurarnos de que su PHI se mantenga privada. La PHI constituye información creada o anotada por nosotros que puede usarse para identificarlo. Contiene datos sobre su salud o condición pasada, presente o futura, la prestación de servicios de atención médica para usted o el pago de dicha atención médica. Estamos obligados a proporcionarle este Aviso sobre nuestros procedimientos de privacidad. Este Aviso debe explicar cuándo, por qué y cómo usaríamos y / o divulgaríamos su PHI. El uso de PHI se refiere a cuando compartimos, aplicamos, utilizamos, examinamos o analizamos información dentro de nuestra práctica; La PHI se divulga cuando la divulgamos, transferimos, brindamos o la revelamos a un tercero ajeno a nuestra práctica. Con algunas excepciones, no podemos usar o divulgar más de su PHI de lo que es necesario para lograr el propósito para el cual se realiza el uso o la divulgación; sin embargo, siempre estamos legalmente obligados a seguir las prácticas de privacidad descritas en este Aviso.

Tenga en cuenta que nos reservamos el derecho de cambiar los términos de este Aviso y nuestras políticas de privacidad en cualquier momento según lo permita la ley. Cualquier cambio se aplicará a la PHI que ya está archivada con nosotros. Antes de realizar cambios importantes en nuestras políticas, cambiaremos inmediatamente este Aviso y publicaremos una copia nueva en nuestra oficina y en nuestro sitio web (**si corresponde**). También puede solicitarnos una copia de este Aviso, o puede ver una copia en nuestra oficina o en nuestro sitio web, que se encuentra en **parentchildtherapyclinic.com**.

III. CÓMO UTILIZAREMOS Y DIVULGAR SU PHI.

Utilizaremos y divulgaremos su PHI por muchas razones diferentes. Algunos de los usos o divulgaciones requerirán su autorización previa por escrito; otros, sin embargo, no lo harán. A continuación encontrará las diferentes categorías de nuestros usos y divulgaciones, con algunos ejemplos.

A. Usos y divulgaciones relacionadas con el tratamiento, el pago o las operaciones de atención médica No requieren su consentimiento previo por escrito. Podemos usar y divulgar su PHI sin su consentimiento por las siguientes razones:

- 1. Para el tratamiento.** Podemos utilizar su PHI dentro de nuestra práctica para proporcionarle tratamiento de salud mental, lo que incluye analizar o compartir su PHI con nuestros aprendices y pasantes. Podemos divulgar su PHI a médicos, psiquiatras, psicólogos y otros proveedores de atención médica autorizados que le brindan servicios de atención médica o están involucrados en su atención. Ejemplo: Si un psiquiatra lo está tratando, podemos divulgar su PHI a él / ella para coordinar su atención.
- 2. Para operaciones de cuidado de la salud.** Podemos divulgar su PHI para facilitar el funcionamiento eficiente y correcto de nuestra práctica.

Ejemplos: control de calidad: podemos usar su PHI en la evaluación de la calidad de los servicios de atención médica que ha recibido o para evaluar el desempeño de los profesionales de atención médica que le proporcionaron estos servicios. También podemos proporcionar su PHI a nuestros abogados, contadores, consultores y otros para garantizar que cumplimos con las leyes aplicables.

3. **Para obtener el pago por el tratamiento.** Podemos usar y divulgar su PHI para facturar y cobrar el pago por el tratamiento y los servicios que le brindamos. Ejemplo: podríamos enviar su PHI a su compañía de seguros o plan de salud para recibir el pago de los servicios de atención médica que le hemos brindado. También podríamos proporcionar su PHI a socios comerciales, como compañías de facturación, compañías de procesamiento de reclamos y otras que procesen reclamos de atención médica para mi oficina.
4. **Otras divulgaciones.** Ejemplos: no se requiere su consentimiento si necesita tratamiento de emergencia siempre que intentemos obtener su consentimiento después de que se brinde el tratamiento. En el caso de que tratemos de obtener su consentimiento pero usted no puede comunicarse con nosotros (por ejemplo, si está inconsciente o con dolor severo) pero creemos que estaría de acuerdo con dicho tratamiento si pudiera, podemos divulgar su PHI.

B. Ciertos otros usos y divulgaciones no requieren su consentimiento.

Podemos usar y / o divulgar su PHI sin su consentimiento o autorización por las siguientes razones:

1. **Cuando la revelación es requerida por la ley federal, estatal o local; procedimientos judiciales, administrativos o administrativos; o, aplicación de la ley.** Ejemplo: Podemos divulgarlo a los funcionarios apropiados cuando una ley nos obligue a informar a las agencias gubernamentales, al personal encargado de hacer cumplir la ley y / o en un procedimiento administrativo.
2. **Si la divulgación es obligada por una parte a un procedimiento ante un tribunal de una agencia administrativa de conformidad con su autoridad legal.**
3. **Si la divulgación es requerida por una orden de registro emitida legalmente a una agencia gubernamental de cumplimiento de la ley.**
4. **Si la revelación es obligada por el paciente o el representante del paciente de conformidad con los Códigos de salud y seguridad de California o por los estatutos federales correspondientes, como la Regla de privacidad que requiere este Aviso.**
5. **Para evitar daño.** Podemos proporcionar PHI al personal encargado de hacer cumplir la ley o a las personas capaces de prevenir o mitigar una amenaza grave a la salud o la seguridad de una persona o del público (es decir, reacción adversa a los medicamentos).
6. **Si la revelación es obligada o permitida por el hecho de que usted se encuentra en tal condición mental o emocional como para ser peligroso para usted o la persona o propiedad de otros, y si determinamos que la divulgación es necesaria para prevenir el peligro.**
7. **Si la divulgación es obligatoria según la ley de Informes de Abuso y Negligencia Infantil de California.** Por ejemplo, si tenemos una sospecha razonable de abuso o negligencia infantil.

8. **Si la divulgación es obligatoria por la ley de Informes de Abuso de Adultos Mayores / Dependientes de California.** Por ejemplo, si tenemos una sospecha razonable de abuso de ancianos o abuso de adultos dependientes.
9. **Si la revelación es obligada o permitida por el hecho de que usted nos informa de una amenaza grave / inminente de violencia física por parte suya contra una víctima o víctimas razonablemente identificables.**
10. **Para actividades de salud pública.** Ejemplo: En caso de que fallezca, si se permite o se obliga a divulgar información, es posible que necesitemos darle al forense del condado información sobre usted.
11. **Para actividades de supervisión de salud.** Ejemplo: se nos puede solicitar que proporcionemos información para ayudar al gobierno en el curso de una investigación o inspección de una organización o proveedor de atención médica.
12. **Para funciones gubernamentales específicas.** Ejemplos: podemos divulgar PHI de personal militar y veteranos bajo ciertas circunstancias. Además, podemos divulgar la PHI en interés de la seguridad nacional, como proteger al Presidente de los Estados Unidos o ayudar con las operaciones de inteligencia.
13. **Para fines de investigación.** En ciertas circunstancias, podemos proporcionar PHI para realizar investigaciones médicas.
14. **Para propósitos de Compensación de Trabajadores.** Podemos proporcionar PHI para cumplir con las leyes de Compensación para Trabajadores.
15. **Recordatorios de citas y beneficios o servicios relacionados con la salud.** Ejemplos: podemos usar PHI para proporcionar recordatorios de citas. Podemos usar PHI para brindarle información sobre opciones de tratamiento alternativas u otros servicios o beneficios de atención médica que ofrecemos.
16. **Si un árbitro o panel de arbitraje obliga la divulgación,** cuando una de las partes solicita legalmente el arbitraje, según la citación judicial (por ejemplo, una citación para registros de salud mental) o cualquier otra disposición que autorice la divulgación en un procedimiento ante un árbitro o panel de arbitraje.
17. **Si se requiere o se permite la revelación a una agencia de supervisión de la salud para actividades de supervisión autorizadas por la ley.** Ejemplo: Cuando el Secretario de Salud y Servicios Humanos de EE. UU. Lo obliga a investigar o evaluar nuestro cumplimiento con las reglamentaciones de HIPAA.
18. **Si la divulgación es específicamente requerida por la ley.**

C. Ciertos usos y divulgaciones requieren que tenga la oportunidad de objetar.

1. **Divulgaciones a familiares, amigos u otros.** Podemos proporcionar su PHI a un miembro de la familia, amigo u otra persona que usted indique que esté involucrada en su atención o que sea responsable del pago de su atención médica, a menos que se oponga en todo o en parte. El consentimiento retroactivo puede obtenerse en situaciones de emergencia.

D. Otros usos y divulgaciones requieren su autorización previa por escrito. En cualquier otra situación no descrita en las Secciones IIIA, IIIB y IIIC anteriores,

solicitaremos su autorización por escrito antes de usar o divulgar su PHI. Incluso si ha firmado una autorización para divulgar su PHI, puede revocar esa autorización, por escrito, para detener cualquier uso y divulgación futura (suponiendo que no haya tomado ninguna medida posterior a la autorización original) de su PHI .

IV. QUÉ DERECHOS TIENE CON RESPECTO A SU PHI. (Estos son sus derechos con respecto a su PHI)

- A. El derecho a ver y obtener copias de su PHI.** En general, usted tiene el derecho de ver su PHI que está en nuestro poder, o de obtener copias de ella; sin embargo, debe solicitarlo por escrito si no tenemos su PHI, pero sabemos quién lo hace, le aconsejaremos cómo puede obtenerla. Recibirá una respuesta nuestra en un plazo de 30 días a partir de la recepción de su solicitud por escrito. Bajo ciertas circunstancias, podemos sentir que debemos denegar su solicitud, pero si lo hacemos, le daremos, por escrito, los motivos de la denegación. También explicaremos su derecho a que se revise nuestra denegación.

Si solicita copias de su PHI, le cobraremos no más de \$ 0.25 por página. Es posible que consideremos oportuno proporcionarle un resumen o explicación de la PHI, pero solo si la acepta, así como el costo, por adelantado.

- B. El derecho a solicitar límites en los usos y divulgaciones de su PHI.** Tiene derecho a solicitar que limitemos cómo usamos y divulgamos su PHI. Si bien consideraremos su solicitud, no estamos legalmente obligados a aceptarla. Si aceptamos su solicitud, pondremos esos límites por escrito y los cumpliremos, excepto en situaciones de emergencia. No tiene derecho a limitar los usos y divulgaciones que legalmente se nos exige o que se nos permite hacer.
- C. El derecho a elegir cómo le enviamos su PHI.** Tiene derecho a solicitar que le enviemos su PHI a una dirección alternativa (por ejemplo, enviando información a la dirección de su trabajo en lugar de a su domicilio) o por un método alternativo (por ejemplo, por correo electrónico en lugar de por correo ordinario) . Estamos obligados a aceptar su solicitud siempre que podamos proporcionarle la PHI, en el formato que usted solicitó, sin inconvenientes indebidos. Es posible que no le solicitemos una explicación sobre la base de su solicitud como condición para proporcionar comunicaciones de manera confidencial
- D. El derecho a obtener una lista de las divulgaciones que hemos hecho.** Tiene derecho a una lista de divulgaciones de su PHI que hayamos realizado. La lista no incluirá los usos o divulgaciones a los que ya ha dado su consentimiento, es decir, aquellos para el tratamiento, pago u operaciones de atención médica, enviados directamente a usted o a su familia; tampoco la lista incluirá divulgaciones hechas para propósitos de seguridad nacional, correcciones o personal de aplicación de la ley, o divulgaciones hechas antes del 15 de abril de 2003. Después del 15 de abril de 2003, los registros de divulgación se llevarán a cabo durante seis años.

Responderemos a su solicitud de un informe de divulgaciones dentro de los 60 días posteriores a la recepción de su solicitud. La lista que le proporcionaremos incluirá las divulgaciones realizadas en los seis años anteriores a menos que indique un período más corto. La lista incluirá la fecha de la divulgación, a quién se divulgó la PHI (incluida su dirección, si se conoce), una descripción de la

información divulgada y el motivo de la divulgación. Le proporcionaremos la lista sin costo, a menos que realice más de una solicitud en el mismo año, en cuyo caso le cobraremos una cantidad razonable basada en una tarifa fija por cada solicitud adicional.

- E. El derecho de enmendar su PHI.** Si cree que hay algún error en su PHI o que se ha omitido información importante, es su derecho solicitar que corrijamos la información existente o agreguemos la información faltante. Su solicitud y el motivo de la solicitud deben hacerse por escrito. Recibirá una respuesta dentro de los 60 días posteriores a la recepción de su solicitud. Podemos denegar su solicitud, por escrito, si encontramos que: la PHI es (a) correcta y completa, (b) prohibida para ser divulgada, (c) no forma parte de nuestros registros, o (d) escrita por alguien que no sea nos. Nuestra denegación debe ser por escrito y debe indicar las razones de la denegación. También debe explicar su derecho a presentar una declaración escrita objetando la negación. Si no presenta una objeción por escrito, aún tiene derecho a solicitar que su solicitud y nuestra denegación se adjunten a cualquier divulgación futura de su PHI. Si aprobamos su solicitud, haremos los cambios a su PHI. Además, le informaremos que los cambios se han realizado y le avisaremos a todas las personas que necesiten información sobre los cambios en su PHI.
- F. El derecho a recibir este aviso por correo electrónico.** Usted tiene el derecho de recibir este aviso por correo electrónico. También tiene derecho a solicitar una copia en papel.

V. CÓMO QUEJARSE DE NUESTRAS PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD.

Si, en su opinión, pudimos haber violado sus derechos de privacidad, o si se opone a una decisión que tomamos sobre el acceso a su PHI, tiene derecho a presentar un reclamo ante la persona mencionada en la Sección VI a continuación. También puede enviar una queja por escrito al Secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos en 200 Independence Avenue S.W. Washington, D.C. 20201. Si presenta una queja sobre nuestras prácticas de privacidad, no tomaremos ninguna medida de represalia contra usted.

VI. PERSONA A CONTACTAR PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE ESTE AVISO O PARA QUEJARSE DE NUESTRAS PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD.

Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o cualquier queja sobre nuestras prácticas de privacidad, o si desea saber cómo presentar un reclamo ante el Secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos, contáctenos en:

**Parent Child Therapy Clinic Inc, 260 Maple Ct. Ste. 121, Ventura, CA 93003.
(805) 625-2244. kskelly@parentchildclinic.net.**

VII. NOTIFICACIONES DE INCUMPLIMIENTOS.

En el caso de una infracción, su terapeuta y Parent Child Therapy Clinic Inc deben notificar a cada persona afectada cuya PHI no segura haya sido comprometida. Incluso si tal incumplimiento fue causado por un socio comercial, **su terapeuta y Parent Child Therapy Clinic Inc** es el último responsable de proporcionar la notificación directamente o a través del asociado comercial. Si el incumplimiento involucra a más de 500 personas, se debe notificar al OCR de acuerdo con las instrucciones publicadas en su sitio web. **Su terapeuta y Parent Child Therapy Clinic Inc** tienen la carga de la prueba para demostrar que todas las notificaciones fueron dadas o que el uso o divulgación no permitida de PHI no constituyó una violación y debe mantener la

documentación de respaldo, incluida la documentación relacionada con la evaluación de riesgos.

VIII. PHI DESPUÉS DE LA MUERTE.

Generalmente, PHI excluye cualquier información de salud de una persona que ha fallecido por más de 50 años después de la fecha de fallecimiento. **Su terapeuta y Parent Child Therapy Clinic Inc** pueden divulgar la PHI de las personas fallecidas a personas que no son familiares, así como a miembros de la familia, que estuvieron involucrados en la atención o el pago de la atención médica del difunto antes de la muerte; sin embargo, la divulgación debe estar limitada a la PHI relevante a dicha atención o pago y no puede ser inconsistente con cualquier preferencia expresada previamente por la persona fallecida.

IX. EL DERECHO DE LAS PERSONAS A RESTRINGIR LAS DIVULGACIONES, DERECHO DE ACCESO.

Para implementar la ley de HITECH de 2013, se modifica la Regla de Privacidad. **Su terapeuta y Parent Child Therapy Clinic Inc** deben restringir la divulgación de PHI sobre usted, el paciente, a un plan de salud, previa solicitud, si la divulgación es con el propósito de realizar pagos u operaciones de atención médica y no es requerido por ley. La PHI debe pertenecer únicamente a un artículo o servicio de atención médica por el que haya pagado la entidad cubierta en su totalidad. (OCR aclara que las disposiciones adoptadas no requieren que los proveedores de atención médica cubiertos creen registros médicos separados o de otra manera segreguen PHI sujeto a un servicio o artículo de salud restringido, sino que los proveedores deben emplear un método para señalar o señalar restricciones de PHI para garantizar que La PHI no se envía inadvertidamente ni se pone a disposición de un plan de salud).

Las Enmiendas de 2013 también adoptan la propuesta en la regla provisional que requiere que **su terapeuta y Parent Child Therapy Clinic Inc** le proporcionen a usted, el paciente, una copia de PHI si usted, el paciente, lo solicita en formato electrónico. El formato electrónico debe ser provisto si es fácilmente producible. OCR aclara que **su terapeuta y Parent Child Therapy Clinic Inc** deben proporcionarle solo una copia electrónica de su PHI, no acceso directo a sus sistemas electrónicos de registros de salud. Las Enmiendas de 2013 también le otorgan el derecho de ordenar a **su terapeuta y Parent Child Therapy Clinic Inc** que transmitan una copia electrónica de PHI a la entidad o persona designada por usted. Además, las enmiendas restringen las tarifas que **su terapeuta y Parent Child Therapy Clinic Inc** pueden cobrarle por el manejo y la reproducción de la PHI, que debe ser razonable, basada en el costo e identificar por separado la labor de copia de la PHI (si corresponde). Finalmente, las Enmiendas de 2013 modifican el requisito de oportunidad para el derecho de acceso, de hasta 90 días actualmente permitidos a 30 días, con una extensión única de 30 días adicionales.

X. NPP.

Su terapeuta y NPP de Parent Child Therapy Clinic Inc deben contener una declaración que indique que la mayoría de los usos y divulgaciones de notas de psicoterapia, divulgaciones de mercadotecnia y venta de PHI requieren su autorización previa, y usted tiene el derecho de ser notificado en caso de una infracción de PHI no segura.

XI. FECHA EFECTIVA DE ESTE AVISO.

Este aviso entró en vigencia el 30 de enero de 2013

Copia paciente. El acuse de recibo de este aviso viene dado por la firma en el formulario de Firma del seguro.